



Expediente N° 829.914/88



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 3 JUL 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 96/88 entre U.O. METALURGICA DE LA RCA. ARG. c/ ASOC. DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA RCA. ARG.; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS; "FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARG.; CAMARA DE LA PEQUENA Y MEDIANA IND. METALURGICA; CAMARA DE ALUMINIO Y METALES AFINES por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 ^{Laudo 297/88} los sueldos y salarios a regir a partir del 16 al 30 de junio de 1989 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260 ^{297/88} y Layden las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 212/215 ratif. 217 Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 3177 /89.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
A/C. DIRECCION NACIONAL